

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3-2015

02 de diciembre de 2015

LA ASAMBLEA DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 1 del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Consejo Económico Social de Guatemala" el Consejo constituye un órgano consultivo del Estado, es una Institución permanente de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y se rige por su propia ley orgánica. **CONSIDERANDO:** Que a la Asamblea del Consejo Económico y Social de Guatemala, le corresponde estudiar y aprobar el presupuesto anual de la Institución, conforme a lo establecido en la literal e) del artículo 12 del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Consejo Económico Social de Guatemala". **CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 23 Financiación, del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Consejo Económico Social de Guatemala" el Consejo será financiado con fondos del presupuesto nacional como una obligación permanente del Estado y de acuerdo con su presupuesto anual aprobado por la Asamblea. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interno del Consejo Económico y Social de Guatemala, la Asamblea debe aprobar el presupuesto de Ingresos y egresos del Consejo, deberá incluir las disposiciones complementarias para la ejecución presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría Técnica del Consejo Económico y Social de Guatemala, ha presentado a la Asamblea del Consejo, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis para su aprobación correspondiente, con el propósito de contar con las previsiones financieras que permitan el funcionamiento institucional del inicio del año dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispuesto en la literal e) del artículo 12 del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala" el Secretario Técnico presenta a la Asamblea del Consejo el presupuesto anual. **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República de Guatemala a través del Decreto Número catorce dos mil quince (14-2015) aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal [Dos mil Dieciséis y, que el Consejo Económico y Social de Guatemala cuenta con asignación de Techo Presupuestario inicial por parte del Ministerio de Finanzas Públicas de dos millones quinientos mil quetzales (Q2,500,000.00), que financiará las actividades por el primer cuatrimestre del año contenidas en su Plan Operativo Anual (POA), y que deberá gestionarse la ampliación presupuestaria que corresponde para el funcionamiento y cumplimiento de metas por los dos cuatrimestres restantes del año. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y lo que para el efecto establece el Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala", en el Artículo 12, literal e). **RESUELVE APROBAR EL:**

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS

TÍTULO I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS: La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 en su artículo 11, establece que los presupuestos de ingresos contendrán la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos. La fuente financiera para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis es "16 Transferencias Corrientes".

CUADRO No. 1
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CLASE, SECCIÓN Y GRUPO
PRESUPUESTO 2016
(Expresado en Quetzales)

CLASE	SECCIÓN	GRUPO	CONCEPTO	MONTO
16	2	10	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000.00
			Transferencias Corrientes Del Sector Público De la Administración Central	2,500,000.00
			TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2,500,000.00

CUADRO No. 2
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO Y FUENTE
PRESUPUESTO 2016
(Expresado en Quetzales)

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	MONTO
16.2.10	11	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000.00
		Ingresos Corrientes	2,500,000.00

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 en su artículo 12 (Reformado) establece que se debe utilizar una estructura programática coherente con políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, que permitan identificar la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento. Para el inicio del ejercicio fiscal 2016 se cuenta con una asignación inicial de presupuesto de: dos millones quinientos mil quetzales, el cual cubrirá el funcionamiento básico para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año dos mil dieciséis.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel y se conceptualiza como una categoría programática cuya producción es intermedia y por lo tanto, dentro de la red programática es condición de varios productos terminales o intermedios. Dentro de la estructura programática del Consejo Económico y Social de Guatemala, se asignan recursos financieros a nivel de actividades específicas, que se detallan de la siguiente manera:

CUADRO No. 3
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA
PRESUPUESTO 2016
(Expresado en Quetzales)

CONCEPTO	MONTO	%
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000.00	
GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA	2,500,000.00	
Dirección y Coordinación	341,000.00	13.64%
Servicios de Auditoría	144,630.00	5.79%
Servicios de Asistencia Técnica y Sectores Productivos	1,047,039.00	41.88%
Servicios de Administración y Finanzas	967,331.00	38.69%
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	2,500,000.00	100.00%

El presupuesto de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Guatemala para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis de acuerdo a la asignación del Ministerio de Finanzas Públicas es de dos millones quinientos mil quetzales; distribuidos en diferentes actividades presupuestarias que dentro de la red programática institucional se encuentran a nivel de actividades específicas, situación que se justifica en la programación de recursos para el apoyo logístico institucional tales como: sueldos, honorarios por servicios técnicos y profesionales, dietas, gastos de representación, servicios básicos, agua, energía eléctrica, telefonía, arrendamientos de edificios, entre otros.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO. La clasificación de los egresos por grupo de gasto, constituye una ordenación sistemática y homogénea de todos los bienes y servicios para que el Consejo Económico y Social de Guatemala programe el desarrollo de sus actividades; por grupo de gasto se debe entender el nivel que agrupa una serie de renglones presupuestarios de una misma categoría.

CUADRO No. 4
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA Y GRUPO
PRESUPUESTO 2016
(Expresado en Quetzales)

GRUPO	CONCEPTO	MONTO	%
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000.00	
	GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA	2,500,000.00	
000	Servicios Personales	1,990,170.00	79.61%
100	Servicios No Personales	450,226.00	18.01%
200	Materiales y Suministros	53,354.00	2.13%
400	Transferencias Corrientes	6,250.00	0.25%
	TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	2,500,000.00	100.00%

Al analizar el presupuesto de egresos por grupo de gasto, se puede observar como el grupo 000 "Servicios Personales", representa un 79.61 % del presupuesto total de egresos; mientras que el grupo 100 "Servicios No Personales" representa el 18.01 %, siendo los más representativos y coherentes con las actividades a llevar a cabo al inicio del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

TÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente título son complementarias a lo que establece el Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto" y sus Reformas; y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013).

ARTÍCULO 4. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO. La Secretaría Técnica a través de la Sección de Presupuesto del Consejo Económico y Social de Guatemala deberá efectuar los registros contables del presupuesto de ingresos de conformidad con el clasificador de recursos por rubro y fuente, a nivel de clase, sección y grupo; y para el presupuesto de egresos a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que apruebe la Secretaría Técnica, con base a los montos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5. DESTINO DE LOS EGRESOS. En concordancia al Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) "Ley Orgánica del Presupuesto" (y sus Reformas) en el artículo número trece (13) los montos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, no obligan a la realización de los gastos correspondientes; estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.

ARTÍCULO 6. RESPONSABLES DE LA PROGRAMACIÓN, REPROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. El Secretario Técnico del Consejo Económico y Social de Guatemala es el autorizador del gasto, por lo tanto es responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala. La responsabilidad de autorizador de gasto puede ser delegada en otra autoridad competente. A través de las secciones de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Compras y Recursos Humanos, registrarán en los Sistemas de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN- los comprobantes Únicos de Registro -CUR's- y las cuotas financieras de compromiso, devengado y regularización, así como las modificaciones presupuestarias, para efectos presupuestarios, contables y de pago. El archivo de estos comprobantes y la documentación de soporte correspondiente quedarán en resguardo de la sección de tesorería. Para cada ejercicio fiscal, la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala le corresponde a la Asamblea del Consejo y la distribución analítica de los egresos de cada presupuesto le corresponde a la Secretaría Técnica. En el caso de manejo de fondos rotativos se designará por parte de la Secretaría Técnica a la persona encargada y responsable del manejo.

ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: Las modificaciones presupuestarias que no impliquen aumento o disminución del presupuesto aprobado, compete a la Secretaría Técnica su conocimiento y aprobación por medio de Resolución de Secretaría Técnica, los comprobantes de modificación presupuestaria de dichas modificaciones se deberán acompañar con los dictámenes correspondientes emitidos por la sección de presupuesto. La Asamblea del Consejo aprobará las modificaciones presupuestarias que amplíen o disminuyan el monto total del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, por medio de Resolución de Asamblea del Consejo; los comprobantes de modificaciones presupuestarias de las modificaciones se deberán acompañar con el dictamen respectivo.

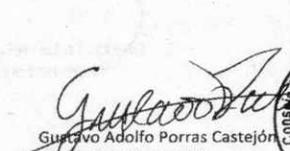
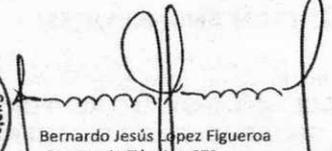
ARTÍCULO 8. EGRESOS PRESUPUESTARIOS. Estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas, como requisito previo a efectuar cualquier egreso, la Subsecretaría Financiera y Subsecretaría Administrativa deberán cumplir con todos los procedimientos que se establecen en: a) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado", b) El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo sus modificaciones, c) El Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y seis guion dos mil tres (386-2003) del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene la normativa referente a los mecanismos de transparencia en las contrataciones del Estado y lo relativo al Sistema de Información sobre Contrataciones y adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, d) La Resolución número cien (100) de la Dirección Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que emite las normas para uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- e) cualesquiera de las otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las contrataciones, adquisiciones y gastos que se efectúen con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 9. INFORME DE LA LIQUIDACIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS. De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo número doscientos cuarenta y uno (241) último párrafo y artículo cuarenta y dos (42) del Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, el CES remitirá al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia el informe de la liquidación de presupuesto y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno de enero (31) de cada año.

ARTÍCULO 10. CUENTAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD. La Sección de Tesorería deberá registrar sus cuentas monetarias en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), de conformidad con lo que establece la Resolución número JM guion ciento setenta y ocho guion dos mil dos (JM-178-2002) de la Junta Monetaria. El Consejo Económico y Social de Guatemala podrá constituir depósitos monetarios en los bancos del sistema, cuyos montos están destinados a cubrir sus obligaciones de pago y administrar los fondos internos y cajas chicas.

ARTÍCULO 11. DISPOSICIONES LEGALES. En la ejecución del Presupuesto que se refiere la presente resolución, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, sus Reformas y su Reglamento, se observarán las normas que sean aplicables.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. La presente resolución entra en vigencia un día después de la publicación del Decreto del Congreso de la República número catorce dos mil quince (14-2015) que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

 Guillermo Adolfo Porras Castejón
Presidente CES
 
 Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico CES
 